

AÑO 2020 LIBRO DE DECRETOS

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nro. 14053-2007.-

SAN ISIDRO, 30 JUL 2020

DECRETO NÚMERO: 1183

VISTO el Decreto 2018/2018 del 26 de Septiembre de 2018, que reglamenta el Otorgamiento de Planes de Facilidades de Pago en cuotas previsto en los artículos 37° y 38° de la Ordenanza Fiscal; y Considerando:

QUE a través del artículo 3° de la Ordenanza N° 8879 por la cual se creó la Secretaría Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de San Isidro, establece a la citada Secretaría Ejecutiva - ARSI, como la autoridad de aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva;

QUE conforme el artículo 8° inciso f) de dicho cuerpo legal, es facultad del Secretario Ejecutivo de la Agencia autorizar planes de pagos de tributos en cuotas;

QUE el inciso o) del mismo artículo autoriza a la Agencia de Recaudación de San Isidro a delegar facultades de su competencia en el personal superior de la misma;

QUE por el Decreto N° 2116 del 5 de agosto de 2016, se adaptó la reglamentación de los mencionados convenios de pago con facilidades a la situación descripta en el párrafo anterior, siendo este modificado por el Decreto N° 2018/2018;

QUE resulta necesario introducir modificaciones al último acto administrativo mencionado, en virtud de la situación económica imperante y las condiciones de aislamiento producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19);

QUE se ha dispuesto confeccionar un texto ordenado que contenga toda la reglamentación vigente, junto con las modificaciones que por el presente se introducen, por razones de mayor practicidad en el uso de la norma;

QUE se procede en consecuencia al dictado

del pertinente acto administrativo;

2339



AÑO 2020 LIBRO DE DECRETOS

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Exptc. Nro. 14053-2007.-



POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 2°.- Quedan comprendidas en el presente régimen las deudas exigibles a la ********* fecha de solicitud de acogimiento al mismo, originadas en el ejercicio en curso o anteriores, de los gravámenes de jurisdicción municipal dispuestos en la Ordenanza fiscal.-

ARTICULO 3°.- La solicitud deberá ser presentada ante la Dirección General de Rentas ********** y/o ante otras oficinas dependientes de la Agencia de Recaudación cuando la deuda haya sido determinada como resultado de un proceso de fiscalización. En el correspondiente convenio, deberán constar:

- a) Los datos identificatorios del solicitante, su domicilio, el tipo y número de documento de Identidad y, en caso de no tratarse del titular, se deberá establecer la relación con el beneficiario.
- b) La identificación de la tasa, derecho o patente, así como del inmueble, comercio, industria, rodado y otra actividad gravada.
- c) El monto total consolidado y los períodos fiscales comprendidos.
- d) El tipo de tasa de interés aplicada conforme a lo que se determina en los artículos 7° y 8° del presente.
- e) La cantidad de cuotas e importe de las mismas.-

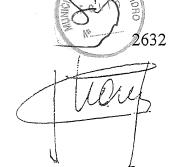
ARTICULO 4°.- Se podrá exigir la constitución de garantías personales o reales que se ********** consideren convenientes o necesarias para afianzar el pago de la deuda, atendiendo al monto o naturaleza de la misma, los antecedentes del deudor o cualquier otro elemento de juicio derivado de las circunstancias del caso.-



LIBRO DE DECRETOS

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Exptc. Nro. 14053-2007.-



//...

ARTICULO 5°.- Los Planes de Facilidades de Pago serán acordados con sujeción al ********* siguiente detalle (a excepción de los que se generen como resultado de una fiscalización, que serán tramitados en la Agencia de Recaudación);

- a) Hasta en doce (12) cuotas, personalmente, por mail o telefónicamente al sector de atención a contribuyentes.
- b) De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, deberán ser autorizados por la Dirección General de Rentas o en su reemplazo por ausencia temporaria, la Dirección de Coordinación de Tasas o quien revista las facultades correspondientes al momento de la firma del Plan de Facilidades de Pago.
- c) Más de veinticuatro (24) cuotas, deberá previamente presentarse solicitud escrita en la cual el contribuyente tendrá que exponer las causas que motivan su pedido, consignando todos los datos requeridos. Previa evaluación de la situación de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, dicha solicitud deberá ser resuelta por el Secretario Ejecutivo de la Agencia de Recaudación, y en su reemplazo por ausencia temporaria, la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 6°.- En la financiación se aplicará el sistema de amortización francés, con ****** intereses sobre saldos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Planes de Pago hasta doce (12) cuotas: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa fija de interés del dos por ciento (2%) mensual sobre saldos.
- b) Planes de Pago de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa fija de interés del dos y medio por ciento (2,5%) mensual sobre saldos.
- c) Planes de Pago de más de veinticuatro (24) cuo as: Las cuotas serán mensuales y consecutivas, con una tasa de interés variable al tros por ciento (3%) mensual sobre saldos, pudiendo efectuarse ajustes bimestrales en la misma, que no podrán superar la tasa de interés resarcitorio fijada por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.-Se establece como fecha de vencimiento el último día hábil del mes.-

Municipalidad de San Isidro

AMO 2020 LIBRO DE DECRETOS

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nro. 14053-2007.-



//...

ARTICULO 7°.- Fijar para las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago abonadas ******** fuera de término, el dos por ciento (2%) de recargo por mora mensual acumulado.-

ARTICULO 8°.- La Dirección General de Rentas y la Secretaría Ejecutiva llevarán un ********** registro de los Planes de facilidades otorgados por cada dependencia, indicando: nombre y apellido de los contribuyentes beneficiados, domicilio real denunciado, número de orden del plan, su monto total, cantidad de cuotas, monto y fechas de vencimiento de las mismas. Deberá mantener asimismo, los registros y demás archivos que la tramitación de los planes exigiere.-

ARTICULO 9°.- La suscripción de un Plan de Facilidades de Pago generará la leyenda ********* "Cuota Financiada" en la información de la deuda, pero no extinguirá la obligación fiscal que lo hubiere originado sino hasta su total cancelación.-

ARTICULO 10°.- Durante el transcurso del plan ciorgado, el beneficiario podrá solicitar ********* su cancelación anticipada, debiendo para ello no registrar ninguna cuota vencida impaga. Acordada la cancelación, deberá efectuar el pago del saldo de capital total adeudado a la fecha.-





//...

AÑO 2020 LIBRO DE DECRETOS

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nro. 14053-2007.-



ARTICULO 13°.- Derogar toda disposición que se oponga a las del presente Decreto.-

ARTICULO 14°.- Registrese. Comuniquese y publiquese.-



Cdor. Juan José Mileña Secretario Ejecutivo Agencia de Recardadón (AHSI) Municipalidad San Isidro Dr. GUSTAVO POSSE INTENDENTE MUNICIPAL